#   BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO I. | DIRECTOR ANGEL MENCHACA | REDACCIÓN y ADMINISTRACIÓN: Corrientes 829 | ADMINISTRADOR EDUARDO LLUCH | NÚM. 18.

**BUENOS AIRES, JULIO 21 DE 1893**


FOLIO 724

**Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.**

**Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.**—(*Acuerdo del 2 de Mayo de 1893.*)

# DOCUMENTOS OFICIALES



## Ministerio del Interior

### Decreto nombrando varios empleados de Correos

Buenos Aires, Julio 19 de 1893.

Atento lo expuesto en la presente nota,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1º Nómbranse, á contar del 11 del actual:

Alejandro Delios, Valijero, Item 13, Partida 11, en lugar de Carlos Silva, que se separa.

Alfredo Rescard, Cartero, Item 1º, Partida 151, en sustitución de S. García.

Serafín García, Buzonista, Item 1º, Partida 120, en vez del anterior.

Nicanor Ortiz, Jefe de la Estafeta «Sauce Corto», Item 21, Partida 109, en lugar de Nazario Aberastury, que renunció.

Art. 2º Publíquese, comuníquese é insértese en el Registro Nacional y pase á sus demás efectos á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
Lucio V. López.

### Decreto nombrando varios empleados de Correos y Telégrafos

Buenos Aires, Julio 19 de 1893.

Atento lo expuesto en la presente nota,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1º Nómbranse, á contar del 10 del actual:

Natalio Lago, Auxiliar de la Oficina «La Plata», Item 2º, Partida 7ª, en lugar de Francisco Rosas, que se separa.

Antonio Rodríguez, Guardahilos de la Oficina «Providencia», Item 5º, Partida 146, en reemplazo de Vicente Llano, que se separa, con antigüedad al 4 del actual.

José León, Guardahilos de la Oficina de Quilmes, Item 1º, Partida 352, en reemplazo de Joaquín Monteagudo, que cesa.

Jaime Bustamante, Estafetero, Item 1º, Partida 59, en vez de Héctor Kiernan, que renunció.

Antonio Maciel, Buzonista de la Oficina del Rosario, Item 4º, Partida 14, en reemplazo de Victoriano Balmaceda, que se separa.

Calixto E. Collado, Valijero de la misma, Item 4º, Partida 15, en sustitución de Wenceslao Trigo, que renunció.

Justina A. Pecohitte, Estafetero, Item 1º, Partida 59, en lugar de Concepción Márquez, que se separa.

Amaro Soleil Solís, Auxiliar de la Oficina de Corrientes, Item 13, Partida 7ª, cuyo puesto estaba vacante, con antigüedad al 8 del actual.

Créase una Estafeta en el punto denominado «Estacion Irigoyen» (Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, 5º Distrito), y nómbrase para regentearla ad honorem á Santiago Bonaldi.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase á sus demás efectos á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
Lucio V. López.

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### Aprobación de la Convención de Comercio adicional al tratado firmado el 10 de Julio de 1853

Luis Saenz Peña, *Presidente Constitucional de la República Argentina — A todos los que el presente vieren, Salud!*

Por cuanto: Entre la República Argentina y la República Francesa se negoció, concluyó y firmó en la Ciudad de Buenos Aires el día 19 de Agosto del año 1892 por los señores Plenipotenciarios debidamente autorizados al efecto, una Convención de Comercio adicional al Tratado de 10 de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres, cuyo tenor es el siguiente:

**Convención de Comercio adicional al Tratado firmado el 10 de Julio de 1853**

El Presidente de la República Argentina y el Presidente de la República Francesa, igualmente animados del deseo de estrechar los vínculos de amistad que unen á los dos países y de poner en condiciones satisfactorias las relaciones comerciales y marítimas de éstos, han resuelto celebrar una Convención adicional al Tratado firmado entre la República Argentina y la Francia el 10 de Julio de 1853, y cuyas ratificaciones fueron canjeadas el 21 de Septiembre de 1854.

Al efecto han nombrado como sus Plenipotenciarios á saber:

El Presidente de la República Argentina, al doctor don Estanislao S. Zeballos, su

**Convention de Commerce additionnelle au Traité signé le 10 Julliet 1853.**

Le Président de la République Argentine et le Président de la République Française, également animés du désir de reserrer les liens d'amitié qui unissent les deux pays et de placer dans des conditions satisfaisantes leurs relations commerciales et maritimes, ont décidé de conclure une Convention additionnelle au Traité signé entre la République Argentine et la France le 10 Julliet 1853 et dont les ratifications ont été echangées le 21 Septembre 1854.

A cet effet, ils ont nommé pour leurs Plénipotentiaires, savoir:

Le Président de la République Argentine Monsieur le Docteur Estanislao S. Zeballos,


18930721

Ministro Secretario de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República Francesa, al señor Rouvier (Urbain, Jules, Joseph, Charles), su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República Argentina, Oficial de la Legión de Honor.

Quienes, habiendo exhibido sus respectivos Plenos Poderes, que hallaron en buena y debida forma, convinieron en los artículos siguientes:

Artículo 1º En virtud de que el Tratado de 10 de Julio de 1853 establece que la República Argentina no acordará favor é inmunidad alguna á la bandera ó al comercio de otra nación, sin que sea igualmente acordado al comercio y á la bandera francesa, todo favor ó inmunidad acordado en Francia á la bandera ó al comercio de otra nación se hará igualmente extensivo al comercio y á la bandera argentina.

Queda entendido que mediante la aplicación de esta disposición, y de la del artículo 8º del Tratado de 1853, los nacionales, así como los productos y los buques de cada uno de los dos países tendrán derecho en el otro, sin restricción alguna, al tratamiento de la nación más favorecida, especialmente en materia de tarifas.

Art. 2º La presente Convención será ratificada y las ratificaciones cambiadas en París, tan pronto como sea posible.

Ella será puesta en ejecución ocho días después del cambio de las ratificaciones y durará un año á contar desde el día en que una de las Altas Partes Contratantes la denuncie.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba nombrados firmaron la presente Convención Adicional al Tratado de 1853, y la sellaron con sus respectivos sellos particulares, en la ciudad de Buenos Aires, á los diez y nueve días del mes de Agosto del año de 1892.

(L. S.) Estanislao S. Zeballos.

son Ministre Secrétaire des Affaires Etrangères.

Le Président de la République Française Monsieur Rouvier (Urbain, Jules, Joseph, Charles), Envoyé Extraordinaire et Ministre Plénipotentiaire près la République Argentine, Officier de la Légion d'Honneur.

Lesquels, après avoir échangé leurs Pleins Pouvoirs et les avoir trouvés en bonne et due forme, ont convenu des articles suivants:

Article 1er—Aucune faveur ou inmunité quelconque ne devant, au terme du Traité du 10 Julliet 1853, être accordée dans la République Argentine au pavillon ou au commerce d'une autre nation sans qu'elle le soit également au commerce et au pavillon français, toute faveur ou inmunité accordée en France au pavillon ou au commerce d'une autre Nation, será également étendue au commerce et au pavillon argentin.

Il est entendu que par application de cette disposition et de celle de l'article 8me du Traité de 1853, les nationaux, les produits et les navires de chacun de deux pays auront droit dans l'autre, sans restriction, au traitément de la nation la plus favorisée, notamment en matière de tarifs.

Art. 2me—La présente Convention sera ratifiée et les ratifications en seront échangées à Paris le plus-tôt que faire se pourra.

Elle entrera en vigueur huit jours après l'échange des ratifications et demeurera executoire jusqu'à l'expiration d'une année à partir du jour ou une ou l'autre des Hautes Parties Contractantes, l'aura denoncée.

En foi de quoi les Plénipotentiaires précités ont signé la présente Convention Additionelle au Traité de 1853, et y ont apposé leurs sceux à Buenos Aires le jour dixneuvième du mois d'Août de l'an 1892.

(L. S.) Charles Rouvier.

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES

Buenos Aires, Agosto 20 de 1892.

Aprobado — Sométase á la consideración del Honorable Congreso Nacional.

PELLEGRINI.
Estanislao S. Zeballos.
José V. Zapata.
Emilio Hansen.
Juan Balestra.
N. Levalle.

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—*

LEY:

Artículo 1º Apruébase la Convención de Comercio firmada por los Plenipotenciarios de la República Argentina y de Francia, el diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y dos, adicional al tratado de diez de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinticinco de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.

José E. Uriburu.
*B. Ocampo,*
Secretario del Senado.
Torcuato Gilbert.
*Alejandro Sorondo,*
Secretario de la Cámara de Diputados.

Por tanto:

Vista y examinada la Convención preinserta y después de haber sido aprobada por el Honorable Congreso Nacional el 25 de Octubre del año 1892, la acepto, confirmo y ratifico, comprometiéndome y obligándome á nombre de la Nación á cumplirla y hacerla cumplir fielmente.

En fe de lo cual, firmo con mi mano el presente Instrumento de Ratificación, sellado con el Gran Sello de las Armas de la República, y refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Dado en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, á los veintidos días del mes de Abril de mil ochocientos noventa y tres.

SAENZ PEÑA.
Tomás S. de Anchorena.

**Acta de canje**

Reunidos los infrascriptos para proceder al canje de las ratificaciones del Presidente de la República Argentina y del Presidente de la República Francesa, de la Convención de Comercio, adicional al Tratado de 10 de Julio de 1853, celebrada en Buenos Aires, el 19 de Agosto de 1892, exhibidos que fueron los instrumentos y reconocidos, previo examen, hallarse en buena y debida forma, efectuóse el canje.

En fe de lo cual, los infrascriptos labraron la presente acta, á la que han puesto sus respectivos sellos.

Hecho en París el 31 de Mayo de 1893.

(L. S.) José C. Paz.
(L. S.) Jules Develle.

## Ministerio de Hacienda

**Promulgación de la Ley acordando pensión á la señora Doraliza Méndez Casariego.**

Buenos Aires, Julio 18 de 1893.

Por cuanto:

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—*

LEY:

Artículo 1º Acuérdase á la señora Doraliza Méndez Casariego, viuda del ex Guarda

FOLIO 126

de la Aduana de Gualeguaychú, don Félix Jurado, la pensión mensual de sesenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á quince de Julio de mil ochocientos noventa y tres.

JOSÉ E. URIBURU.
*Adolfo J. Labougle*,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
*A. M. Tallaferro*,
Prosecretario de la Cámara de Diputados.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
M. DEMARÍA.

---

**Decreto nombrando Guardaalmacén 2º de la Aduana de la Capital al señor Juan P. Arroqui.**

Buenos Aires, Julio 20 de 1893.

Hallándose vacante el puesto de Guardaalmacén 2º de la Aduana de la Capital, por ascenso de don Zacarías Merlo, que lo desempeñaba,

*El Presidente de la República*,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Guardaalmacén 2º de la Aduana de la Capital, al ciudadano don Juan P. Arroqui.

Art 2º Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
M. DEMARÍA.

---

**Decreto estableciendo la forma cómo debe ser conducido el ganado en pie que se exporta.**

Buenos Aires, Julio 19 de 1893.

Considerando:

1º Que según informes oficiales que ha recibido el Gobierno, los animales embarcados con destino á la exportación no son instalados á bordo de los buques que los conducen en las condiciones adecuadas para garantir su conservación hasta el lugar de destino, lo que perjudica la riqueza ganadera de la República, desde que estos inconvenientes pueden debilitar la exportación de animales en pie;

2º Que es deber del Gobierno adoptar todas las medidas que estén en su mano á fin de que este ramo importante de comercio, que ha empezado á tomar un extraordinario desarrollo y que promete ser una valiosa fuente de riqueza de la Nación, no sea perjudicado por la incompetencia ó avidez de los que lo explotan;

3º Que todas las naciones que tienen establecido este ramo de comercio, particularmente los Estados Unidos de Norte América, han establecido reglas previsoras á que deberán sujetarse los exportadores de ganado;

4º Que el Departamento Nacional de Higiene ha gestionado del Gobierno, una resolución en este sentido;

*El Presidente de la República*,

DECRETA:

Artículo 1º Desde el 1º de Octubre del corriente año, los animales de especie equina, bovina, ovina, caprina y porcina, no podrán ser embarcados en más de tres cubiertas, ni tampoco en sitio poco ventilado ó donde puedan servir de obstáculo á las maniobras del buque.

Art. 2º Cada parte del buque destinada á los animales, será dividida en compartimientos y las paredes de estas divisiones deberán estar sólidamente sujetas al buque.

Los materiales tendrán bastante resistencia para soportar la acción del mal tiempo y la fuerza de los mismos animales, que por los movimientos del buque van á apoyarse á las paredes.

Art. 3º Cada división estará provista de listones fijos al suelo, para impedir que los animales se resbalen y estropeen.

Los animales deben estar protegidos de la intemperie por toldos ú otras instalaciones apropiadas.

Art. 4º En cada división no podrán ir sino cuatro animales, excepto cuando se trata de las especies ovina, porcina y caprina.

Art. 5º Las divisiones y compartimientos, deben ser hechos de tal manera que á cada animal yeguarizo ó vacuno, corresponda un espacio no menor de dos metros sesenta centimetros de largo y noventa centimetros de ancho, para que los animales puedan comer, beber y moverse sin mayor dificultad.

Art. 6º Todo animal yeguarizo ó bovino estará sujeto por la cabeza, de babor á estribor.

Art. 7º Los animales ovinos y porcinos dispondrán de un espacio tal que á cada animal corresponda próximamente un metro cuadrado.

Art. 8º El Departamento Nacional de Higiene y la Aduana de la Capital, por intermedio del Veterinario de la misma y Resguardo, serán los encargados de hacer cumplir lo establecido en este decreto.

Art. 9º Comuníquese á quienes corresponda, é insértese en el Registro Nacional y en el *Boletín* del Departamento de Hacienda.

SAENZ PEÑA.
MARIANO DEMARÍA.

---

**Decreto concediendo prórroga para que rijan las modificaciones á la Tarifa de Avalúos para tejidos de punto.**

Buenos Aires, Julio 18 de 1893.

Atenta la comunicación de la Cámara de Comercio, de fecha 17 del corriente, haciendo notar que irrogará serios perjuicios á los importadores de tejidos de punto, calzoncillos y medias, el decreto de 12 del que rige, corrigiendo algunas partidas de la Tarifa de Avalúos, si entra en vigencia á partir de su fecha; y siendo de equidad acordar un plazo prudencial para el despacho de las mercaderías en depósitos y en viaje, desde que los pedidos al exterior han sido hechos bajo la base de los aforos de la actual tarifa, que debe regir para el año que se dicta;

*El Presidente de la República*,

DECRETA:

El decreto de 12 del corriente, corrigiendo los aforos que la actual Tarifa de Avalúos fija para los tejidos de punto, calzoncillos y medias, comenzará á regir desde el día 18 de Septiembre próximo.

Dése á la publicidad y previa reposición de sellos pase á la Dirección General de Rentas para sus efectos.

SAENZ PEÑA.
MARIANO DEMARÍA.

---

**Acuerdo disponiendo la intervención al Banco de la Provincia de Buenos Aires.**

Buenos Aires, Julio 19 de 1893.

Considerando:

1º Que según el Inciso 2º del Artículo 86 de la Constitución Nacional, es facultad del Poder Ejecutivo, dictar los reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes;

2º Que la Ley Nacional núm. 2789, de Agosto 7 de 1891, que acuerda al Banco de la Provincia de Buenos Aires una moratoria de cinco años para el pago íntegro del capital é intereses de los depósitos particulares, no ha sido aún reglamentada;

3º Que esa reglamentación es conveniente en la generalidad de los casos, es indispensable para la aplicación de una ley especial que afecta los grandes intereses que están vinculados á la existencia del Banco de la Provincia de Buenos Aires y á su buena administración, y que se relaciona no solamente con el comercio y el pueblo de dicha Provincia, sino también con el comercio y el pueblo de la Capital de la República, que ha sido el centro real de las operaciones del establecimiento;

4º Que las moratorias de que goza el Banco de la Provincia de Buenos Aires le han sido otorgadas por una Ley especial del Congreso, circunstancia por la cual los acreedores de dicho establecimiento no han podido, ni podrían reclamar la intervención que les correspondería en la administración de los bienes de su deudor, si las moratorias hubieran sido acordadas judicialmente según las leyes comunes;

5º Que por los motivos expresados en el considerando anterior, los intereses de los acreedores del Banco de la Provincia de Buenos Aires, se encuentran librados hasta la fecha al cuidado de los directores oficiales del establecimiento, lo que no sucede ni aun con el Banco Nacional, cuya liquidación se ha confiado á un Directorio de accionistas y acreedores;

6º Que esta situación excepcional aconseja suplir la vigilancia de los acreedores particulares con la del poder público, en cuanto las leyes lo permitan;

7º Que el carácter oficial del Banco de la Provincia de Buenos Aires no obsta á la vigilancia de que se trata, porque la ha tenido siempre que se ha acogido á los beneficios de las leyes nacionales (decreto de Enero 15 de 1885 y Ley de 14 de Octubre de 1888);

8º Que durante las moratorias el Banco de la Provincia de Buenos Aires ha debido limitar sus operaciones á la terminación de los negocios pendientes y á la realización de su activo, porque los negocios nuevos podrían empeorar su situación;

9º Que el Banco de la Provincia de Buenos Aires se ha apartado de estas reglas fundamentales emprendiendo operaciones de riesgo, reabriendo sus descuentos y dando en préstamo sumas de dinero, según resulta de sus memorias oficiales;

10. Que es alarmante la cifra que representa el aumento de los deudores en gestión, la cual pasa de cuarenta millones de pesos en los últimos tres años según los balances del Banco;

11. Que el Gobierno Nacional es acreedor del Banco de la Provincia por la suma de $ 15.888.000 proveniente del Empréstito Popular, porque en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º del decreto de 9 de Marzo de 1891, la Caja de Conversión redescontó la cartera del Banco hasta esa suma, y al vencimiento de los documentos redescontados el Banco los ha sustituído por otros, sin amortización de ninguna especie;

12. Que por el motivo expresado en el considerando anterior, el Tesoro Nacional ha tenido que cubrir con sus propios recursos la amortización de la parte del Empréstito Popular cuyo producido se entregó al Banco de la Provincia;

13. Que el Poder Ejecutivo puso bajo la garantía de la Nación los depósitos existentes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuando le autorizó á suspender su pago (decreto de 7 de Abril de 1891), y que no obstante que esa garantía fué




eliminada en la Ley de 25 de Junio de 1891, aquel antecedente le impone el deber de garantizarlos en lo posible;

14. Que la facultad de reglamentar las leyes, acordada al Presidente de la Nación por el Inciso 2º del Artículo 86 de la Constitución, no tiene otra limitación que la de no alterar su espíritu con excepciones reglamentarias;

15º Que la vigilancia de la Administración del Banco durante las moratorias no contraría, ni en su letra ni en su espíritu, la Ley de 7 de Agosto de 1891, que tiene por único objeto suspender los términos de las obligaciones del Banco mientras realiza su Activo para cumplirlas, sino que, antes por el contrario, se favorece su propósito con la intervención y vigilancia del Gobierno Nacional;

16º Finalmente, que el Poder Ejecutivo no llenaría su misión y faltaría á su deber si prescindiera de tomar las medidas necesarias para garantizar los dineros de la Nación y los intereses de los particulares vinculados á la buena administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, durante las moratorias;

Por todas estas consideraciones,

*El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros,*

DECRETA:

Artículo 1º Queda intervenido el Banco de la Provincia de Buenos Aires, mientras se encuentre en vigencia la Ley sobre moratorias de ese establecimiento, fecha Agosto 7 de 1891.

Art. 2º Las operaciones del referido Banco deberán limitarse en lo sucesivo á la realización de su activo y á la terminación de las que tuviese pendientes, sin emprender otras nuevas, con excepción del servicio de giros internos, tanto porque esta operación no ofrece riesgo alguno, cuanto por la necesidad que tiene la Provincia de ese servicio.

Art. 3º Los depósitos judiciales, los en custodia y los verificados por las oficinas públicas, con posterioridad al 7 de Agosto de 1891, en cumplimiento de disposiciones legales, no se considerarán comprendidos en la Ley núm. 2776, que autorizó la suspensión del pago de sus depósitos al Banco de la Provincia.

Art. 4º La intervención estará obligada:

(*a*) A vigilar el extricto cumplimiento de la Ley de Moratorias de 7 de Agosto de 1891 y las disposiciones de derecho común que fueren aplicables.

(*b*) A fiscalizar la gestión contra los deudores en mora, á efecto de que se hagan efectivas las obligaciones de los particulares y de los otros establecimientos públicos para con el Banco de la Provincia.

(*c*) A intervenir en las operaciones del Banco.

(*d*) A verificar las entradas del Banco, pudiendo exigir siempre que lo creyese necesario, los comprobantes, exhibición de libros, papeles, documentos, etc., etc.

(*e*) A comprobar y firmar los balances mensuales.

(*f*) Deberá remitir al Ministerio de Hacienda de la Nación, los balances mensuales acompañados de un informe sobre la situación y marcha del Banco; y al fin de cada año, el balance anual é informe respectivo.

Art. 5º El Ministerio de Hacienda expedirá las demás instrucciones á que deba sujetarse la intervención.

Art. 6º A los efectos de este decreto, nómbrase una Comisión Interventora del Banco de la Provincia de Buenos Aires compuesta de los señores Leonardo Pereyra, Ricardo Lavalle y Eustaquio Diaz Vélez.

Art. 7º La Comisión Interventora del Banco de la Provincia propondrá al Poder Ejecutivo los empleados que sean necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.

Art. 8º La Comisión Interventora desempeñará su cometido, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Caja de Conversión.

Art. 9º Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y al *Boletín* del Departamento de Hacienda.

SAENZ PEÑA.—M. DEMARÍA.—LUCIO V. LÓPEZ.—VALENTÍN VIRASORO.—E. S. QUINTANA.—A. DEL VALLE.

## Ministerio de Guerra y Marina

**Decreto acordando al Coronel don Zacarías Taboada la exoneración solicitada del comando del Regimiento 12 de Infantería de Línea.**

Buenos Aires, Julio 17 de 1893.

En vista de las causas en que funda su pedido el Coronel don Zacarías Taboada, y de conformidad con lo expuesto por el Estado Mayor General del Ejército,

SE RESUELVE:

Acordarle la exoneración que solicita del comando del Regimiento 12 de Infantería de Línea, debiendo pasar á revistar en la Lista de Oficiales Superiores; á sus efectos comuníquese al Estado Mayor General del Ejército y á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
A. DEL VALLE.

**Resolución nombrando Ordenanza de la Secretaría de Guerra al señor Toribio Engracia.**

Buenos Aires, Julio 18 de 1893.

Siendo necesario aumentar el personal de Ordenanzas de la Secretaría de Guerra,

SE RESUELVE:

Nómbrase Ordenanza de la Secretaría de Guerra, con el sueldo asignado por el Presupuesto general para los de su clase, al ciudadano don Toribio Engracia; debiendo imputarse su haber al Inciso 17, Item 6º.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

SAENZ PEÑA.
A. DEL VALLE.

**Decreto aceptando la renuncia del Secretario privado del señor Ministro de la Guerra y Marina, don Florencio Madero, y nombrando en su reemplazo á don Manuel Demaría.**

Buenos Aires, Julio 6 de 1893.

*A S. E. el señor Ministro de Guerra y Marina, doctor don Aristóbulo del Valle.*

Señor Ministro:

En la creencia de que necesitará V. E. traer á su lado para el desempeño de la Secretaría Privada del Ministro de Guerra y Marina, empleo para el que fuí nombrado por decreto del Poder Ejecutivo, una persona de su confianza personal, me creo en el deber de elevar á V. E. con todo respeto mi renuncia.

Dios guarde á V. E. muchos años.—*Florencio Madero.*

Julio 15 de 1893.

Vista la renuncia interpuesta por el Coronel de Guardia Nacional don Florencio Madero, del empleo de Secretario Privado del señor Ministro de Guerra y Marina,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia del Coronel de Guardia Nacional don Florencio Madero, quien deberá pasar á continuar sus servicios en comisión á la Subsecretaría de Guerra, imputándose sus haberes al Inciso 12, Item 8º.

Art. 2º Nómbrase en su reemplazo Secretario Privado del señor Ministro de Guerra y Marina, al ciudadano don Manuel Demaría.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

SAENZ PEÑA.
A. DEL VALLE.

**Decreto declarando texto oficial para el Colegio Militar el tratado de «Historia Militar» de que es autor el Capitán don Enrique Rostagno.**

Buenos Aires, Julio 6 de 1893.

*Al Excmo. señor Ministro de la Guerra.*

Tengo el honor de elevar á la consideración de V. E. los informes de los señores Teniente General don Emilio Mitre y Generales de Brigada don Francisco Reynolds y don Alberto Capdevila, á quienes este Estado Mayor sometió el examen del tratado de «Historia Militar» de que es autor el Capitán don Enrique Rostagno (1ª parte Guerra Europea).

Los señores Generales recomiendan la adopción del citado libro como texto oficial en nuestros institutos militares; aconsejan sea ilustrada la obra con planos y cartas geográficas y encomian el laudable esfuerzo del autor.

El Capitán Rostagno ha entregado además una nota del señor Director Interino del Colegio Militar, Coronel don Francisco Smith, que también adjunto á V. E., en la que dicho señor Director expone que el libro es una reunión de las conferencias que, en su calidad de Profesor de Historia de la Guerra en ese establecimiento, ha venido dictando el mencionado Capitán desde el año 1891, por lo que reconoce la necesidad de su adopción como texto.

El señor General de División don Lucio V. Mansilla, nombrado para el examen del libro, renunció, fundado en haber dado ya público testimonio de su parecer al respecto; y es de notoriedad fué él altamente honroso para el autor.

Este Estado Mayor General se adhiere por completo al ilustrado dictamen de los señores Generales y Coronel Director del Colegio Militar, y opina debe V. E. servirse declarar de texto la citada obra y suscribirse al número de seiscientos ejemplares que este Estado Mayor General conceptúa no excesivo, en consideración á la conveniencia que existe de la vulgarización del libro, distribuyéndolo á los cuerpos del Ejército, con lo que no sólo se serviría la difusión de los conocimientos históricos, sino que también se ofrecería testimonio de noble emulación con la elocuente demostración de que el Excmo. Gobierno mira con la mayor solicitud los esfuerzos que los señores Oficiales llevan á cabo en pro del adelanto y progreso del Ejército.

No es obstáculo á la medida que propongo á V. E. la justa observación de los señores Generales de Brigada antes citados, respecto á planos y cartas, porque el autor ha manifestado que después de la 2ª parte de su obra, que tratará de las guerras americanas, y está por terminar, publicará un tercer volumen, que conten-

drá el atlas histórico. Todo salvo el mejor ilustrado juicio de V. E.

Dios guarde á V. E.—*Liborio Bernal.*

---

Julio 16 de 1893.

En vista de los informes producidos y de lo solicitado por el Estado Mayor General del Ejército,

SE RESUELVE:

Declarar texto oficial para el Colegio Militar el tratado de «Historia Militar», de que es autor el Capitán don Enrique Rostagno, suscribiéndose á doscientos ejemplares, al precio de cinco pesos cada uno, cuyo importe se abonará de la partida asignada para eventuales de la Secretaría de Guerra.

Comuníquese al Estado Mayor General del Ejército, á la Contaduría General y publíquese.

SAENZ PEÑA.
A. DEL VALLE.

---

**Decreto nombrando Comandante de la corbeta «La Argentina»**

Buenos Aires, Julio 15 de 1893.

De conformidad con la propuesta que precede formulada por el Estado Mayor General de Marina,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Comandante de la corbeta «La Argentina», al Teniente de Navío don Francisco Torres, en reemplazo del Capitán de Fragata don José Montero, que desempeñaba dicho puesto.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, insértese en el Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
A. DEL VALLE.

# CRÓNICA ADMINISTRATIVA

**Movimiento de la Secretaría General de Correos y Telégrafos durante el día 20 de Julio.**

ENTRADAS

| | |
|---|---|
| Expedientes | 77 |

SALIDAS

| | |
|---|---|
| Oficinas varias, expedientes | 30 |
| Ordenes de pago » | 18 |
| Archivo » | 19 |
| Ministerios y reparticiones varias, expedientes | 4 |
| Particulares, expedientes | 2 |
| Reservados | 4 |

COMUNICACIONES

| | |
|---|---|
| A personal | 9 |
| A particulares | 11 |
| A Ministerios y reparticiones varias | 4 |

---

TELEGRAMAS.—Buenos Aires, Julio 20 de 1893.—El Director General de Correos y Telégrafos ha recibido los siguientes telegramas:

Día 19—*Corrientes*—El Rio bajó 15 centímetros.

Día 20—*Paraná*—Tiempo húmedo; anoche llovió en *Hernandarias* y *Antonio Tomás*—Demás oficinas amenaza lluvia.

**Consulado General de la República Argentina**

Rio de Janeiro, Junio 13 de 1893.

En el nuevo mercado que se ha abierto á nuestro país con la importación de ganado en pie en el puerto de Rio de Janeiro, y que cada día toma mayor desenvolvimiento, y cuyo transporte se hace por vapores, los importadores de ganado contratan de palabra, con regulares jornales, á peones argentinos, para el cuidado de esos animales en la travesía del Rio de la Plata al Brasil, con promesas de retornarlos al puerto de procedencia; resultando que al llegar aquí, son en su mayor parte engañados y abandonados por los contratantes, y sin ellos poder, por no existir contrato escrito, exigirles el cumplimiento de sus promesas.

Día á día, Excmo. señor Ministro, concurren á este Consulado General peones argentinos, en su mayor parte provincianos, reclamando protección y pasajes ante el abandono en que se les deja, por lo que me permito dirigirme á V. E. haciéndole presente la necesidad sentida de que se dictaran medidas por autoridad competente en nuestro país, que dieran garantías á esos trabajadores argentinos.

Con este motivo, saludo á V.E. con toda consideración y respeto.—M. PAUNERO.

*A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.*

## Aduana de la Capital

En la mesa de entradas se presentaron en el día de ayer 80 expedientes, y se han despachado de éstos á Oficina de Vistas, 4 expedientes y 2 notas; á Dirección General de Rentas, 19 expedientes y 1 nota; á Ministerio de Hacienda 2 notas; á Alcaidía 1 nota; y á Contaduría 4 expedientes y 1 nota.

Se han hecho los siguientes nombramientos: Guardaalmacén 2º, en reemplazo de don José Bertoni, que renunció, al ciudadano don Aparicio Frías; Escribiente 1º, en reemplazo de don Augusto Rivas, que renunció, al Escribiente 2º del Resguardo, don Juan Serrano, y en lugar de éste á don José M. Sohona.

**Alcaidía**

Se han despachado 6 expedientes: 2 con destino á la Oficina de Sumarios, 3 á la Oficina de Remates, y 1 para el dique, y se han presentado 3 partes por infracción á las ordenanzas.

**Oficina de Registros**

Pólizas presentadas en el día de ayer:

Depósitos, 50; Despachos á plaza, 358; Boletos de embarque, 20; Guías de removidos, 40; Reembarcos, 5; Transbordos, 6; Desembarcos de frutos y removidos, 26.

**Oficina de Vistas**

Han entrado en esta Oficina en el día de ayer 391 manifiestos de Contaduría y se han despachado á liquidación 271 expedientes y 7 solicitudes.

**Resguardo**

BUQUES ENTRADOS—Vapor oriental «Labrador», procedente de Montevideo, en lastre.

Vapor nacional «Rivadavia», procedente de Montevideo, con cargamento general.

Vapor argentino «Eolo», procedente de Montevideo, con cargamento general.

Vapor oriental «Teses», procedente del Salto, con cargamento de cueros.

Vapor nacional «Uruguay», procedente de Gualeguaychú, con cargamento de sebo y aceite.

Id inglés «Whitby», procedente de Cardiff, con cargamento de carbón.

Id inglés «Waldensian», procedente de Liverpool, con cargamento general.

Id inglés «Hilda», procedente de Montevideo, en lastre.

Id inglés «Bellucia», procedente de Rio de Janeiro, en lastre.

Id inglés «Lidny Thomas», procedente de Cardiff, con cargamento de carbón.

Id inglés «Buffon», procedente de Liverpool, con cargamento general.

Goleta nacional «Paula la Correntina», procedente de la Asunción, con cargamento de madera.

Id nacional «Comercio», procedente del Salto, con cargamento general.

BUQUES ZARPADOS— Pailebot nacional «Unica M. Carasale», con destino al Baradero, en lastre.

Pailebot nacional «Clorinda», con destino á Corrientes, en lastre.

Balandra nacional «Sud América», con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot Nacional «Finesterry», con destino á Corrientes, con cargamento general.

Lugre noruego «Aldebarán», con destino á Falmouth, con cargamento general.

Pailebot nacional «Massone Mesega» con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional «Villeta», con destino á La Plata, con cargamento general.

Barca inglesa «José», con destino al Rosario, en lastre.

Balandra nacional «Herminia Pesaro», con destino á Corrientes, en lastre.

Peilebot nacional «Nueva Lavagno», con destino al Rosario, con cargamento general.

Pailebot nacional «Beltranuto», con destino á La Plata, en lastre.

Pailebot nacional «Los Carlos», con destino á Islas del Uruguay, en lastre.

Pailebot nacional «Duc S. Barletta», con destino á Paysandú, con cargamento general.

Balandra nacional «Sturla», con destino á Corrientes, en lastre.

Balandra nacional «Levantina», con destino á Corrientes, en lastre.

Balandra nacional «Bella Catalina», con destino á Corrientes, en lastre.

Balandra nacional «Nuevo buen día», con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional «Adelaidinos Ortelli», con destino á Corrientes, en lastre.

Balandra nacional «Umberto Ortelli», con destino á Corrientes, en lastre.

**Administración de Rentas**

Buenos Aires, Julio 20 de 1893.

| | | Oro | Curso legal |
|---|---|---|---|
| Por importación | $ | 5.513,97 | 313.485,35 |
| Por exportación | » | 2.075,95 | 28.579,69 |
| Total. | $ | 7.589,92 | 342.065,04 |
| Total recaudado en el mes corriente | » | 323.313,74 | 3.222.101,04 |
| Id en el mismo período del año anterior | » | 49,78 | 4.172.540,74 |
| Diferencia en favor del mes de Julio del año 93 | » | 323.263,96 | |
| Id id id id id del id 92 | » | | 950.439,70 |
| Total recaudado en el trascurso del año corriente | » | 2.588.193,88 | 42.198.295,78 |
| Id en el mismo período del año anterior | » | 1.184,23 | 42.245.026,12 |
| Diferencia en favor del año 93 | » | 2.587.009,65 | 46.730,34 |

*A. Pesce.*

**Tipo oficial del oro**

El Ministro de Hacienda ha fijado para hoy el tipo del oro á 329 %.

## Ejército y Armada

El Jefe del Regimiento 10 de Infantería de Línea, Coronel Tula, ha hecho construir

para los soldados de su regimiento cuatrocientas colchonetas de paja, cuyo costo no excede de $ 0,60. Siendo tan barato el proporcionar á nuestros pobres soldados una cama un poco más cómoda que la que actualmente tienen, es de esperarse que el ejemplo cunda.

---

El Estado Mayor dió ayer la siguiente orden general:

«El Superior Gobierno, por decreto de fecha 15, ha tenido á bien nombrar Ayudante General de este Estado Mayor General al señor General de Brigada don Francisco Reynolds, y por resolución de fecha 16 ha aprobado la propuesta elevada para desempeñar el puesto de la 1ª Sección del mismo, á favor del señor Coronel don Lino O. de Roa; debiendo el Teniente Coronel don Jacobo Fernández, que ocupaba dicho puesto, continuar sus servicios en la Ayudantía General.

*Otra.*—Habiéndose notado que en varios cuerpos del ejército forman en las bandas de música, con uniformes de oficiales, además del director, otros músicos que no revistan en carácter de tales oficiales, lo que es irregular; y á fin de que desaparezca este abuso,

SE DISPONE:

Artículo 1º Desde la fecha dejan de subsistir los subdirectores de banda, y bajo ningún pretexto figurarán en ella, ni oficiales, ni asimilados, ni clases con distinción; pudiendo revistar cuando más, la tropa dentro del presupuesto, y esto hasta la clase de sargento 1º, sean procedentes de enrolamiento voluntario ó de enganche contratado.

Art. 2º Los inspectores de las armas cuidarán del extricto cumplimiento de esta orden.—*Luis María Campos.*

---

Como lo anunciamos en nuestro número anterior, se constituyó ayer en la corbeta «La Argentina» el Fiscal del sumario de la «Rosales», Coronel Lowry, á tomar declaraciones á los náufragos allí detenidos. El jefe del mencionado buque se puso á la entera disposición del Fiscal, quien se instaló con su secretario en la cámara de popa.

Dentro de cuatro ó cinco días terminará su cometido en dicho buque, pasando á tomar declaración á los que se encuentran detenidos en el piquete.

---

El Ministerio de Marina ha hecho los nombramientos siguientes:

Dibujante de la Dirección General de Torpedos, á don Asiodante J. Ghisolfi.

Tercer maquinista de la corbeta «La Argentina», al ciudadano Juan Rodríguez Muñoz.

Cirujano de 2ª clase, al doctor Joaquín Corbalán.

Buenos Aires, Julio 15 de 1893.

Por resolución de la fecha ha sido aprobada la propuesta elevada por el Estado Mayor General del Ejército, á favor del Mayor de la 1ª Reserva don Manuel Porcel de Peralta, para pasar á revistar á la Plana Mayor Activa, con anterioridad de 1º de Junio próximo pasado.

---

Buenos Aires, Julio 17 de 1893.

Por resolución de la fecha ha sido aprobada la propuesta á favor del Coronel don Lino O. de Roa, para desempeñar el cargo de Jefe de la 1ª Sección del Estado Mayor General del Ejército, en reemplazo del Teniente Coronel don Jacobo Fernández, quien deberá continuar sus servicios en la Ayudantía General del mismo.

---

Buenos Aires, Julio 17 de 1893.

De conformidad con lo solicitado por el Estado Mayor General del Ejército, y hallándose comprendido el Teniente 1º de Caballería don Fermín Espinosa, en la Cláusula 3ª del Artículo 44, Título 7º de la Ley de Ascensos, se resuelve darlo de baja absoluta del Ejército.

---

Buenos Aires, Julio 20 de 1893.

Se ha resuelto que por el Ministerio de Hacienda se entregue la suma de $ 10.000 m/n á la Comisaría General de Guerra, con destino al pago de cuotas de enganche vencidas y sobresueldos; imputándose al Inciso 18, Item 1º.

## Hacienda

Expedientes procedentes de los Ministerios del Interior, Relaciones Exteriores, Justicia, Culto é Instrucción Pública y Guerra y Marina, mandados pagar por el Departamento de Hacienda el día 20 del corriente:

| | Por Tesorería | |
|---|---|---|
| Gastos varios | $ 250 | — |
| Compra de cocina económica | » 1.280 | — |
| Medicamentos | » 20 | — |
| Alquiler | » 50 | — |
| Conservación de edificio | » 50 | — |
| Racionamiento | » 1.338 | 33 |
| Vestuario | » 300 | — |
| Forraje | » 200 | — |
| Sueldo | » 3.561 | 33 |
| Pensión | » 429 | 16 |
| Total en | $ 7.478 | 82 |

## Órdenes de pago

MINISTERIO DE MARINA

A Walter Sibbald, maquinista del crucero «25 de Mayo», $ oro 180, por su haber de Diciembre de 1892.

A José Covonich, ex patrón del Faro de «Banco Chico», $ 20 m/n, por su haber del 1º al 4 de Febrero.

A Domingo Ferreira, guardamáquina, $ 107,33 m/n, por su haber del 1º de Enero al 16 de Febrero.

A Carlos Fernández, por racionamiento á la Escuela Naval en Mayo, $ 920,70 m/n.

A Solanas, Rovira y Cª, por artículos de alumbrado á varias Subprefecturas, $ 494,12 m/n.

A M. E. Repetto y Cª, por útiles de rancho provistos á la Escuela Naval, pesos 68,90 m/n.

A la Empresa del Ferrocarril al Pacífico, por pasajes, $ 75,80 m/n.

A Solanas, Rovira y Cª, por racionamiento á varias Subprefecturas, $ 626,08 m/n.

Al doctor Angel J. Carranza, Auditor de Marina, por su haber de Marzo, $ 600 oro.

A Solanas, Rovira y Cª, por racionamiento á varias Subprefecturas, $ 11.891,88 m/n.

A Solanas, Rovira y Cª, por racionamiento á varias Subprefecturas, $ 23.689,12 moneda nacional.

A Solanas, Rovira y Cª, por artículos de alumbrado á varias Subprefecturas, $ 1.357,04 m/n.

A Carlos Fernández, $ 1021 m/n, por racionamiento á la cañonera «República».

A Carlos Fernández, $ 30,943 m/n, por racionamiento á la Armada.

A Luis F. Casalla, Comisario de 1ª clase, $ 82,80 m/n, importe de racionamiento por Marzo, Mayo y Junio.

AJUSTES

De la Subprefectura del Uruguay, por Mayo, $ 150 m/n.

De la Subprefectura del Uruguay, por Junio, $ 150 m/n.

De la Subprefectura del Rosario, por Julio, $ 703 m/n.

De la Subsecretaría de Marina, por Julio, $ 4.586,33 m/n.

Decreto de pago á favor del Tesorero de la Comisaría de Marina por $ 46.547,36 m/n, importe de 12 ajustes de la Armada, por Junio.

## Caja de Conversión

En el horno de esta institución se echaron ayer y fueron devoradas por el fuego las cantidades de billetes bancarios que se expresan á continuación.

Estos actos son públicos, pero el de ayer se hizo solamente en presencia del Directorio de la Caja, pues nadie de afuera se encontraba en ese momento.

El Directorio de la Caja de Conversión, en el que, con justa razón, está fundada la confianza pública por la reconocida honorabilidad de todos y cada uno de ellos, procede en todos sus actos con una seriedad que somos los primeros en reconocer y aplaudir.

| | | |
|---|---|---|
| Canje | | |
| Ley 3 de Noviembre de 1887 | $ 18.036 | |
| Ley 6 de Diciembre de 1890 | » 1.188 | $ 19.224 |
| Renovación | | |
| Ley 16 de Octubre de 1891 | » 276 | » 276 |
| Emisión antigua no autorizada del Banco Provincial de Tucumán | | » 11.548 |
| Emisión menor | | » 24.000 |
| | | $ 55.048 |

## Sanidad

El Presidente del Departamento Nacional de Higiene recibió ayer la siguiente nota del Guarda sanitario señor Sualdo, que se halla á bordo del vapor «Don Pedro III».

Rada, Julio 20 de 1893.

Vapor «Pedro III».

Esta mañana á las 9 he subido á este buque á objeto de practicar su desinfección, é inmediatamente de estar á su bordo he visitado detenidamente todos sus compartimientos, dando principio á mi cometido.

A proa, y en dos compartimientos para marineros, se han colocado dos kilos de azufre para la desinfección correspondiente. Otra pequeña habitación es desinfectada por el mismo agente. En la parte central del buque y donde se alojan 110 pasajeros sobre tablas que han servido para conducir animales, se han puesto diez recipientes conteniendo azufre, verificándose la fumigación en seguida. Más tarde se hará lo mismo en la cámara y en otros departamentos, como también se lavará la cubierta y todos los pisos con soluciones de bicloruro de mercurio.

El médico, que dice ser practicante español, me informa que no ha habido ninguna novedad en la salud de los pasajeros desde la salida de Santos, á excepción de la criatura muerta por falta de alimentación, según diagnóstico del médico citado.

En este momento se observa al «Dali», y el doctor Zavaleta que viene á su bordo, se hace cargo del cadáver para su traslación.

Las condiciones higiénicas de este buque son deplorables, señor Presidente. En todas partes he podido notar en el estado en que se encuentran sus compartimientos y donde se ha conducido cerca de 200 pasajeros, sin tener las camas necesarias para su alojamiento.

No hay estufa de desinfección para las ropas.

Dios guarde al señor Presidente.—*A. Sualdo.*

—El doctor Ramos Mejía recibió también un telegrama del doctor Zavaleta, concebido en los siguientes términos:

Martín García, Junio 20.

Acabo de efectuar autopsia del cadáver del vapor «Pedro III», habiendo constatado que la atrepsia ha sido la causa de la muerte.

Creyendo poder regresar á bordo del vapor «Doli», desearía, no obstante, se me avisara en telegrama urgente si el señor Presidente no encuentra inconveniente en ello.

Salúdalo atentamente. — *Federico R. Zavaleta.*

Se le contestó que podía regresar á esta Capital.

—He aquí el parte de la visita de sanidad practicada ayer en la rada por el doctor Alurralde:

Rada de Buenos Aires, Julio 20.

Comunico á Vd. que en la visita de sanidad efectuada en el día de hoy he puesto en libre plática á los siguientes buques:

Vapor alemán «Rosario», procedente de Hamburgo.

He dejado en cuarentena de observación al vapor italiano «Montevideo», de Génova.

Saluda á Vd. atentamente—*F. R. Alurralde.*

—El vapor alemán «Rosario» trae á su bordo 20 pasajeros y 35 hombres de tripulación. Viene con carga general.

El italiano «Montevideo», procedente de Génova, con escalas en Nápoles, Gibraltar, San Vicente, Santos y Montevideo, trae 84 pasajeros y 73 hombres de tripulación. Viene con carga general.

—El vapor «Don Pedro III» no podrá ser puesto hoy en libre plática y probablemente no lo será hasta mañana, pues hay que proceder á hacer una desinfección completa en todo el buque, dadas sus pésimas condiciones higiénicas, como lo dice en su nota el guarda sanitario señor Sualdo.

## TRIBUNALES

El Juez del Crimen doctor Acevedo, por intermedio de su Secretario, el señor Byron, ha dictado sentencia definitiva en el proceso seguido á Juan B. Cámpora, acusado por disparo de arma á Ilio Lavigni.

Por dicha sentencia se condena al encausado á sufrir la pena de tres años de prisión, con más sus accesorios legales.

—En la testamentaría del doctor Manuel Porcel de Peralta, el Juez, doctor Garay ha dictado declaratoria de herederos, instituyendo en tal carácter á sus legítimos hijos, doña Mercedes, Delia, Carmen, Adelina y Manuel Porcel de Peralta.

La testamentaría tramita por ante la Secretaría del doctor Casabal.

—Este mismo funcionario ha regulado en 8.000 $ los honorarios del doctor Lagos García y en 300 $ los del Procurador Ragio, en la testamentaría de don Saturnino Martínez.

—Ha sido fallado en definitiva, por el Juez doctor Pizarro, el juicio promovido por doña Aurelia Vélez Sarsfield, contra don José I. Arias, sobre daños y perjuicios, importante la suma de 26.133 $ m/n, provenientes de la falta de cumplimiento de una obligación.

La sentencia recaída es en parte desfavorable para la parte demandada.

—En el concurso formado á don Lorenzo Tamora, el Juez de la causa, doctor Cigorraga, ha nombrado á don Alvaro Istueta síndico provisorio, y síndico definitivo del concurso formado al Banco Unión Nacional á don Félix Badano.

—Por el juzgado del doctor Centeno y secretaría de Cárdenas, se ha dictado sentencia en el juicio seguido por don Rufino J. Ezeiza contra don Luis N. Basail, por cobro de 2.000 libras esterlinas provenientes de servicios prestados en la solución amistosa de un pleito que el demandado tenía contra la señora Languiwtty, sobre compra de una colonia.

Por dicha sentencia se declara que don Luis N. Basail es deudor de la comisión que alude la acción instaurada, la que será abonada en el término de diez días, defiriéndose al juramento del actor el importe de ésta, para cuyo efecto, y en virtud de las consideraciones expuestas por la sentencia, se fija hasta $ 3.000 m/n.

—El Ferrocarril del Sud ha depositado en el Banco de la Nación Argentina y á disposición del Juzgado á cargo del doctor Garay, la suma de $ 8.000 m/n, con que fué condenada esta Empresa, por la muerte ocasionada á don Américo Platini.

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO DE CAUSAS, PRESOS Y DESPACHO DURANTE EL TRIMESTRE SEGUNDO DE 1893:

**Juzgado Correccional á cargo del doctor Delgadillo**

ESTADÍSTICA DE LAS CAUSAS

*Entradas*

| | |
|---|---|
| Existencia anterior | 112 |
| Entradas por exceso en legítima defensa | 1 |
| » » lesiones | 210 |
| » » rapto | 1 |
| » » violación de domicilio | 8 |
| » » amenazas | 1 |
| » » injurias | 36 |
| » » hurto | 251 |
| » » estafas y defraudación | 58 |
| » » desacato y atentado | 15 |
| » » infidelidad en la custodia de presos | 1 |
| » » falso testimonio | 1 |
| » » expender loterías | 7 |
| Total | 702 |

*Salidas*

| | |
|---|---|
| Por sentencia | 190 |
| » sobreseimiento | 159 |
| » transacción | 18 |
| Pasadas á otros Juzgados | 3 |
| Paralizadas y mandadas archivar | 156 |
| Total | 526 |
| Quedan pendientes | 176 |

ESTADÍSTICA DE PRESOS

*Entradas*

| | |
|---|---|
| Existencia anterior | |
| » preventivamente | 497 |
| Total | 504 |

*Salidas*

| | |
|---|---|
| Absueltos | 2 |
| Excarcelados bajo fianza | 24 |
| Condenados | 203 |
| Pasados á otros Juzgados | 6 |
| Salidos por otras causas | 183 |
| Total | 418 |
| Quedan | 86 |

CONDICIONES PERSONALES DE LOS CONDENADOS

| | | |
|---|---|---|
| Hombres | 194 | 203 |
| Mujeres | 9 | |
| Mayores de edad | 152 | 203 |
| Menores » » | 51 | |
| Argentinos | 77 | 203 |
| Extranjeros | 126 | |
| Que saben leer y escribir | 143 | 203 |
| Que no saben leer ni escribir | 60 | |
| Casados | 47 | 203 |
| Solteros | 149 | |
| Viudos | 7 | |

CLASE DE DELITOS

| | |
|---|---|
| Condenados por exceso en legítima defensa | 1 |
| Condenados por lesiones | 85 |
| » » violación de domicilio | 5 |
| » » hurto | 80 |
| » » estafa | 17 |
| » » desacato y atentado | 12 |
| » » infidelidad en la custodia de presos | 1 |
| Condenados por falso testimonio | 1 |
| » » expender loterías | 1 |

CLASE DE PENAS

| | |
|---|---|
| Condenados á arresto | 203 |

ESTADÍSTICA DEL DESPACHO

| | |
|---|---|
| Decretos | 678 |
| Oficios | 382 |
| Declaraciones | 549 |
| Actas | 400 |
| Informes | 15 |
| Exhortos recibidos | 5 |
| » diligenciados | 4 |
| Sentencias interlocutorias | 180 |
| » definitivas | 190 |

—He aquí el movimiento en el día de ayer de los Juzgados que á continuación se expresa:

**Juzgado del doctor Angel Garay**

SECRETARÍA DE GARCÍA

Coria, testamentaría; Morales, levantamiento de embargo; Beccar con Pacheco; Fernández, información; Hornos, testamentaría; Trouseville, testamentaría; Fabre, inscripción.

SECRETARÍA DE ALBERTO M. RODRÍGUEZ

Caffarello, testamentaría; Bustamante y Gómez, testamentaría; González de Patterson, testamentaría; Páez de Arballo, testamentaría; Laborde, testamentaría; Scarpa con Márquez Lloveu; Bacigalupo, testamentaría; Reinoso con Ramos Mejía y Miró é hijo; Hayes con Màrostica; Burco con Romero; Rossi con Soneyra.

SECRETARÍA DEL DOCTOR P. ALCORTA

Ferreto con Ferreto; Rosas y Belgrano, testamentaría; Senionazi con Paeta; Gresbhin, protocolización; Barceló de Certuin, testamentaría; Blanco, testamentaría; Indartegaray de Oxiley con Magnano; Cranwell con Perea; Roca, testamentaría; Delgado, testamentaría.

SECRETARÍA N. GONZÁLEZ DEL SOLAR

Trub, testamentaría; Cullen de Oroño, testamentaría; Echevarría, testamentaría; Municipalidad con Pandolpi; Peralta doña Solana, testamentaría; Chaves con Sánchez; Escalante, testamentaría; Frisner con Amaya; Banco de Locación con Núñez; Montes, testamentaría; Vivot, concurso; Boffa de Rossini, testamentaría; Basail con Pegassano; Arabia con Sperati.

SECRETARÍA DEL DOCTOR DÍAZ IBARGUREN

Ganduglia, testamentaría; Sanguinetti con Ibeury Llanos; Vieya Belén, cesación de condominio; Tuñón y Escalar con Muñoz, testamentaría; Cerri de Platini con Ferrocarril del Sud; Dudignas Villafañe; Díaz con la Municipalidad; Gundín con Gundín; González Santiago, testamentaría; Juddiamet con Lepetit; Martínez con Martínez; Ante con Rouaire; Banco Nacional con Zugni; Roqueaud con Jacobsen; Reicci de Lanata, testamentaría; Fernández, testamentaría; Márquez con Molinievo Duretti; Jiménez con Broveu; Silva, cesación de condominio; Benítez de Segovia, inhibición.

SECRETARÍA DEL DOCTOR CASABAL

Jiménez con las Empresas de Tramways «Central» y «Ciudad Buenos Aires»; Oturbé y Flores, testamentaría; Pateras de Castellucio con Auzon de Castellucio; Daneri, testamentaría; Aguirre con Sáenz y Nueva Zelandia con Zemborain; Caxtes y Alcaraz de Caxtes, testamentaría; Aguirre con Sáenz; Guaita con Maglione y Devincenzi; Gigante Sampietro con Ornati.

**Juzgado del doctor Alberto M. Centeno**

SECRETARÍA DE JUAN DE DIOS CARRANZA

Fisco Nacional con Ocampo; Aldunate de Conde con Pizarro; Biunne, solicitando venia supletoria; Borges con Duganieri y Nadal; Hartman con Aldao; Navarro, su testamentaría; Hall con Domínguez; Andiarena con Danaden; Fisco Nacional






con Elortondo; Guien con Lefrançois; Delvano [con Ugarriza; Lois, su sucesión; Raffo con Collet y Llambi; Udaondo de Peña con Nocetti.

SECRETARÍA DEL DOCTOR NICANOR RÍOS

Rosapelly, contra Barchieri, 1 decreto; Bermúdez, contra Guercucio, 1 íd; Lervis, contra Cucullú, 1 íd; Arredondo, contra Guiochio, 1 íd; Mendilaharzu, contra Podestá, 1 acta y 1 decreto; Quintana contra Villar, 1 exhorto recibido y un decreto; Grünez, sobre *información*, 1 auto interlocutorio; Masson, contra Olagüe, 1 decreto; Rodríguez, en queja contra el Juez de Paz de la Sección 5ª, 1 decreto; Parodi, contra Rodríguez, 1 íd.

SECRETARÍA DEL DOCTOR FURNUS

Rocyaud y Bruyero con Durad, 1 auto interlocutorio; Arce con Calaza, 1 auto interlocutorio; Ventura con Fiorini, 1 decreto; De Vedia con Moen, 1 auto interlocutorio; Villar con Alcantará, 1 decreto; Lagranje con Belalhé, 1 decreto; Codina con Cairé de Pena, 1 auto interlocutorio; Andrade con Castiglione, 1 decreto; Díaz Vélez, solicitando se libre oficio inhibitorio del Juez de Necochea, 1 decreto.

SECRETARÍA DEL DOCTOR CÁRDENAS

Balestrini con doña María, testamentaría, 1 decreto; Torres y Sturiza y otros contra Francione, 2 decretos; Lagomarsino contra Cavela y otros, auto definitivo; Cigarroa cón Barrera, auto definitivo, 1 íd; Conde, en queja contra el Juez de Paz de la 17, decreto; Farrolo, su testamentaría, 1 íd; Melgar con Babera, 2 íd; Sirard Doria María, solicita venia, 1 decreto; Verardini y otros contra Consigli y Cª, íd; Balestrini, testamentaría, íd; Rossi, testamentaría, auto definitivo; íd íd íd íd decreto; Aspuro con Arteaga, íd; Solla con Obligado, íd; Carrizo, testamentaría, auto definitivo; Mori con Puig Lomez, 1 decreto; Banco Hipotecario con Brignaldel y otros, decreto.

SECRETARÍA DE PEDRO DELHEYE

Ramieri contra Ferrari; Pinarolí contra Coelho; Bouquet contra Rebello; Ramuno, su testamentaría; Maqueira contra Becás; Quirolo, su sucesión; Turano contra Schemberg; Soldati contra Molner; Miñones contra *Mosquera*; Podestá *contra el* Tramway Ciudad de Buenos Aires; Lemoig de Salinas, su sucesión.

**Juzgado del doctor Diego Saavedra**

SECRETARÍA DE JULIO R. GUYOT

Dessein, su concurso; Piñeyro de Escribano, insania; Drivet, juicio abintestato; exhorto del doctor Sarmiento, solicitando se haga una notificación; Saco con Salinas, cobro de pesos; Trillaud con Argerich; Saco con Salinas, desalojo; Romero y Ojeda, sucesión; Barnetche con Piñeyro de Escribano; San Juan, testamentaría; Saresina, su testamentaría; Butter de Suffera, incapacidad; Rufino, juicio abintestato; Ares con Calvo; La Municipalidad con Hansen; exhorto del Paraná, solicitando un reconocimiento; Necol con Aguerre.

SECRETARÍA DE JUAN A. TAQUINI

Mor, apelacion de hecho; Mor, apelación de hecho; Acosta, apelación de hecho; Larato y Paternorte con Binardelli; exhorto del Departamento del Norte doctor Susviela; Paglieri, información; Huss, solicitando testamentaría de una escritura; Perú y Maderni con Escalada; Lumb con Guyot; exhorto del señor Juez de La Plata doctor Sarmiento; Administracción de Contribución Directa y Patentes con Balcarce; exhorto del señor Juez de La Plata doctor Etcheverry; Verdier con la Sociedad Española de Socorros Mutuos; Maderun y Cappelletti con Volpicelli; Caniffi, sentencia supletoria; Leisa, con Ceres; exhorto del señor Juez de La Plata Dr. Etcheverry; Flores, venia supletoria; Chapar con Schever; Rodríguez solicitando la remisión de un expediente; Cabral López, solicitando un certificado del Registro de la Propiedad; Espitel de Elizalde con Repetto; Nocito, sobre nombramiento de curador; *Molina*, con Bruco; Newland, su sucesión; Banco de Roma y Rio de La Plata, con Basilister; Careni, solicitando un expediente del Archivo; Ramos Mejías, información; exhorto del señor Juez de La Plata, doctor Etchevery; Giudici con Spinetti; Giudici, sobre nulidad de un bando; Seguineche, tercería en el juicio Vilate con Ezcurra.

SECRETARÍA DEL DOCTOR CARRILLO

Camino, apelación; Borri con Di Goia, íd; Phillipes Molina, testamentaría; Bausoni con Vignolo; Toledo con Zemborain; Onetto con la Sociedad Italia; Chisetti con Rissoto.

SECRETARÍA DE ROBERTO BARRERA

Lagomarsino con Georgi; Jáuregui con Oyamburú; Lavigne, solicitando inscripción de sus hijos; Cattáneo con Richeri.

SECRETARÍA DE PEDRO CEDRÉS

Sociedad Nuevos Mataderos contra la Municipalidad; exhorto del señor Juez de La Plata doctor Etcheverry; Zavala de Rivero, testamentaría; Barroso de Castro contra Castro; Costa, testamentaría; Rava *contra* Gándara; Crosty, testamentaría; Taroni y Carugati contra Bozzano; Etchelandegaray, testamentaría; Rizardi, solicitando nombramiento de tutor; exhorto del señor Juez del Paraná doctor Cornabera; López contra Rodríguez; Laurnaga contra Porri; Viale contra Ezcurra; Morales contra Brizuela.

SECRETARÍA DEL DOCTOR PIÑEIRO SORONDO

Fuente de Blanco, testamentaría; exhorto del señor Juez de Rivera (R. O. del U.), en los autos iniciados por López; Lumb con *testamentaria* Rodríguez; Obras de Salubridad con Gartland; Calvi con Berro; Villafañe con Druelket.

**Juzgado del doctor Angel S. Pizarro**

SECRETARÍA DE ALEJANDRO CEJAS

González Bonorino, testamentaría; Pietrafesa, testamentaría; López con Faldella; Barbosa, sobre información; Novaro, testamentaría; Saavedra con Riglos; Cabral con Passo; Maistearena con Giráldez; Cassoulet, testamentaría; Cabal con Lieux.

SECRETARÍA DE JOSÉ G. MARIÑO

Rúa con Fernández, 2 decretos; Giannetti con González de Saubidet, 2 decretos; Arezzo, testamentaría; Bianchi, testamentaría; Salvo, testamentaría, 2 decretos; Ponce, información; Sojas con Plerjer; Gros con Basavilbaso; Iturralde, testamentaría, González con Pichetto; Cabrera, testamentaría; Gallino, testamentaría; Baravino, testamentaría; Luna de Alstons, testamentaría.

SECRETARÍA DE HORACIO TURIO

Ezeiza de Ezeiza, testamentaría; Pujato con Fernández; Passo, interdicción; Sommariva, testamentaría; Viale con Ezcurra; Benegas de Granel, testamentaría; Taylo de Herrera, división de condominio; Ackerley con la Compañía Muelles de las Catalinas; Martins de Olivera con Pereira de Silva; la Compañía de Mandatos, Préstamos y Agencias del Rio de la Plata con Argerich (su concurso), un auto interlocutorio y un oficio; Municipalidad de la Capital con la Sociedad Anónima Mercado Progreso del Caballito, dos mandamientos; Muñoz de Gonzalez con Ruiz Moreno; Cárrega con Leiva; Pereira, testamentaría; Digallo, testamentaría, 1 decreto y un oficio; Carmody con Pippo; Nazar, testamentaría; Navarrette con Coube.

SECRETARÍA DE EDUARDO MUNILLA

Lugones con Capella; Erabzun, testamentaría; Pacheco de Mora, testamentaría; Villar con Tobal y Prieto; Salvy, *rendición de cuentas*; Banco Nacional con testamentaría Posse; Pásquez, testamentaría; Bellagamba de Daneri, testamentaría; Riglos con Capella; Suero, testamentaría; León y Palacios, testamentaría; Pezzi, testamentaría; Bagnoli con Rocca; Méndez, testamentaría; Sapanat, testamentaría; Mucillo testamentaría; Sturla y otro con Miranda; Compañía de Mandatos y Préstamos con testamentaría de Méndez; Ardite con testamentaría Laborda.

SECRETARÍA DE P. BEJARANO

Tasce, testamentaría; el Ministerio de Menores denunciando la incapacidad de Alpi; Raffo con Viale; Grassechi con Lanasi; *Pagares, tercería*; Tomichelli con Roberts; López de Zamora con Zamora y Argüello; Pereyra, información; Roccatagliata con Arbuco; Arbuco con Roccatagliata; Mantecon con Charloni.

SECRETARÍA DE JUAN B. PALACIOS

Fuster, su testamentaría; Podestá, su *testamentaría*; Banco Hipotecario con Hary Sotorch; Daneri de Garibaldi, su testamentaría; González de Dia, sobre información; Collet, concurso; Bazán, su testamentaría; Domato de Barreiro, su testamentaría; Pueyrredón con Obligado; Morales, su testamentaría; Fernández Oro, sobre mensura; Laborda con Dajor; Galano, su testamentaría; Lima, su testamentaría.

**Juzgado del doctor Luis Méndez Paz**

SECRETARÍA DEL DOCTOR S. FONTANA

Velarde con Guizo, 1 auto definitivo; New con Nasch, 1 decreto; Gerri de Ghigliazza, testamentaría, 1 decreto; Rivó con Rivó, 1 auto interlocutorio; Sarmiento, testamentaría; 1 oficio; Cauvin, testamentaría, 1 decreto; Municipalidad con Gabastou, 1 decreto; Silva Garretón, concurso, 1 exhorto.

SECRETARÍA DE JOSÉ S. ODERIGO

Elcor, testamentaría, 1 auto interlocutorio; Banco Buenos Aires contra Acevedo y Laurencena, 1 providencia; Maffia con García, 1 oficio; Real de Acereto, testamentaría, 1 providencia; Fortunato, información, 1 providencia.

SECRETARÍA DEL DOCTOR LIMA

Testamentaría de Pinto, 2 providencias; Banco de la Provincia con testamentaría de Bullrich, 1 íd; Revella con Revella, 1 íd; Casanbou con Zelada, 1 íd; Grasso con la Compañía de Tramways Anglo Argentino, 1 íd; Callegari con testamentaría Tarragona, 1 íd; Maderni, Cappelletti y Cª. con testamentaría Tarragona, 1 íd; Rossi y Vanini con Pippo, 2 íd; testamentaría de Campodónico, 1 íd; Corigliano con Gómez, 1 íd; Villafañe con Marín, 1 íd; Bolasco de Ratti, protocolización, 1 íd; testamentaría de Santa Coloma, 1 exhorto; Banco Nacional con López, 1 oficio.

**Juzgado del doctor Luis F. Posse**

SECRETARÍA DE PERSIANI

Besaso, testamentaría; Gandolfo, testamentaría; Besio con Repetto; Laneydon con Bruzzone; Paunell, testamentaría; Matta con testamentaría Galunde; Aucera, testamentaría; La Constructora Argentina con Heyneman; Merchante, testamentaría; Baltar con Rodríguez Perea; Roesli con Obieta y otro; Gómez con Rodríguez; Del Campo con Rodríguez y C.ª

SECRETARIA DE EZEQUIEL REPETTO

Hartenfels con Arcellus, 1 oficio; Nueva Zelandia con Bosel, 1 decreto; Trucco

con Grinoldi, id; Muñoz García con Domínguez, id; La Urbana con Domínguez, id; Prando con Castillo, id; Talay con Flum, id; Municipalidad con Marcoto, id; Gorven, testamentaría, id; Flores de Vincento, id; Ramirez con Orozco, 3 id; Sanguinetti con Rumi, decreto; Queirolo con Trebino, id; Barini con Borini, 3 id, Ball, testamentaría, 1 decreto; Barrobino, testamentaria, id y oficio.

SECRETARÍA DE ENRIQUE A. PIZARRO

Consejo de Educación contra Emilio y Castro; María Nali de Taymi; Vásquez con Gutiérrez; Savignon con Spinetto; Municipalidad con Tramway «La Argentina»; Bollini con Lemcke; de Rosa con Schwartz; Gache de G. con Ramos; Castro de Villafañe con Vergara; Bello contra la testamentaría de Anselmo; Silveyra con Arroqui; Rauseau con Zemborain; Buschiazzo con Lemcke; Villar, testamentaría; Colombo con Chaves; Rey de Vallares con Vallares; Tejedor, testamentaría.

# AVISOS OFICIALES

## Ministerio del Interior

### Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura

MUSEO DE PRODUCTOS NACIONALES

Se invita á los agricultores, hacendados é indus riales á remitir el Museo de Productos Nacionalet(Perú 272), los productos de sus respectivas indus trias; y á los que actualmente los tienen allí, y se encuentren deteriorados, á renovarlos.

La Dirección se hará cargo en las estaciones de los ferrocarriles de esta capital y en los diques y dársenas, de los artículos que se le remitan, previo aviso dirigido al Museo, y sin la menor erogación para el transporte á este establecimiento ó para sus instalaciones.

La Dirección estimula el interés que resulta de este género de exposiciones, y llama la atención sobre las ventajas económicas que resultarán para el progreso de las industrias nacionales, sirviendo de competencia recíproca esta exposición visitada mensualmente por más de mil personas de todos los gremios.—*J. Luis Amadeo.*

## Ministerio de Hacienda

### Departamento Nacional de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Buenos Aires, Junio 5 de 1893.—Señor Director General del Departamento Nacional de Minas y Geología.—**J. Coslett Thomas,** mayor de edad, casado y domiciliado accidentalmente en la calle Cangallo, núm. 521, de esta capital, ante Vd. se presenta y respetuosamente expone:

Que deseando verificar la existencia de minerales en el Territorio Nacional del Chubut, solicita, de acuerdo con lo establecido en el art. 23 y subsiguientes del Código de Minería, se le conceda la extensión autorizada por la ley para catear y explorar sobre el arroyo Alaw, que corre al Río «Sacamata».

Para mayor claridad adjunto un croquis del lugar indicado.

Los terrenos á que hago referencia son de propiedad de la Nación, incultos y no cercados.—Es justicia. —*J. Coslett Thomas.*

Presentada hoy seis de Junio año del sello, siendo las dos p. m.—Conste.—*Resta.*

Junio 6 de 1893.—En esta fecha entró en el Departamento.—*Juan D. Carles,* Secretario.—Junio 19 de 1893. Regístrese y publíquese en un diario de la capital conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*Carlos A. L. Hoskold.*

DISTRITO DE LA CAPITAL FEDERAL

Buenos Aires, Abril 28 de 1893.—Señor Director General del Departamento Nacional de Minas y Geología.—El Coronel **Luis Fábrega,** ante el señor Director me presento y digo: Que habiendo descubierto en la *Dársena Norte del Puerto Madero,* vertiente de *aguas minerales,* cuya extensión puede llegar por el Oeste hasta el paredón del muelle de las Catalinas, y por el Norte hasta el fin de las obras del puerto, vengo á presentar la solicitud á que se refiere el Código de Minas y á pedir el reconocimiento de los derechos que dicho Código acuerda en estos casos.

Por tanto, al señor Director pido y suplico provea de conformidad por ser justicia.—Otro si digo: Que mi domicilio es en la calle 25 de Mayo, núm. 696.—*Luis Fábrega.*

Presentado hoy veintiocho de Abril, año del sello, siendo la una y veinte p. m.—Conste.—*Resta.*

Junio 27 de 1893.—Notifíquese al interesado para que declare el radio dentro del cual se propone practicar la extracción de las sustancias de su referencia.—*Carlos A. L. Hoskold.*

Buenos Aires, Junio 28 de 1893.—Señor Director General del Departamento Nacional de Minas y Geología.—El centro del radio dentro del cual pienso hacer la extracción de las aguas minerales de mi referencia, es el paredón en que terminan por el Norte las obras del Puerto Madero.—Es justicia.—*Luis Fábrega.*

Junio 28 de 1893.—En vista de la superior resolución de fecha 24 del corriente, regístrese y publíquese en un diario de la Capital, conforme al artículo 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*Carlos A. L. Hoskold.*

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Buenos Aires, 20 de Junio de 1893.—Señor Director General del Departamento Nacional de Minas y Geología.—**Eladio S. Zelaya,** domiciliado calle Piedad 1056, por mí y en representación de Cleofe Cardozo, Manuel Antonio Montecinos y Juan Gally, de profesión mineros, á Vd. decimos: Que deseando establecer un cateo y exploración en Valle Overo, sección XXXIII, de la Gobernación del Neuquen, zona de terrenos fiscales que se encuentran en las condiciones determinadas por los artículos 24 y siguientes del Código de Minería, cuyos límites son: Norte las márgenes del arroyo Butalón de Alinlico, Oeste Rio Neuquen, Sud quebrada de Félix, Este cordillera del Viento. Por tanto, pedimos á Vd., previos los tramites de estilo, se digne concedernos el permiso correspondiente de exploración y cateo que solicitamos mandando se registre y publique en el término de la ley.—Es gracia.—*Eladio S. Zelaya.*

Presentada el día de hoy 20 de Junio año del sello siendo las doce y veinte p. m.—Conste.—*Resta.*

Junio 20 de 1893.—En esta fecha entró en el Departamento.—*Juan D. Carles,* Secretario.—Junio 22 de 1893. Regístrese y publíquese en un diario de la Capital, conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*Carlos A. L. Hoskold.*

Buenos Aires, 19 de Junio de 1893.—Señor Director General del Departamento Nacional de Minas y Geología.—**Eladio S. Zelaya,** soltero, minero, mayor de edad, con domicilio legal en la calle de Piedad, 1056, por mí, en representación de los Sres. Enrique Davison B. y Manuel A. Montecinos, de profesión mineros, á Vd. decimos: Que deseamos establecer un cateo y exploración en el arroyo «Camalón» con todas sus cabidas de aguas, sección XXXIII del Territorio Nacional del Neuquen, zona de terrenos fiscales que se encuentran en las condiciones determinadas por los artículos 24 y 25 del Código de Minería, cuyos límites son: Norte, los nacimientos del arroyo «Camalón», Oeste, el camino carretero de «Las Lagunas», Sur, Río Neuquen, Este, el mismo Río Neuquen. Por tanto, pedimos á Vd., previo los trámites de estilo, se sirva concedernos el correspondiente permiso de exploración y cateo que solicitamos, mandando se registre y publique en el término de la ley.—Es gracia, etc.—*Eladio S. Zelaya.*

Presentada hoy diez y nueve de Junio, año del sello, siendo las cuatro p. m.—Conste.—*Resta.*

Junio 20 de 1893.—En esta fecha entró en el Departamento.—*Juan de Carles,* Secretario.

Junio 22 de 1898.—Regístrese y publíquese en un diario de la Capital, conforme al artículo 25 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*Carlos A. L. Hoskold.*

Buenos Aires, 5 de Junio de 1893.—Señor Director General del Departamento Nacional de Minas y Geología.—**J. Coslett Thomas,** en representación de Richard Griffiths, soltero, domiciliado en el Chubut, ante Vd. se presenta y respetuosamente expone:

Que deseando verificar la existencia de minerales en el Chubut, solicita, de acuerdo con lo establecido en el art. 23 y subsiguientes del Código de Minería, se le conceda la extensión autorizada por la ley, para catear y explorar en el lugar denominado arroyo «Rápidas», Tica, Territorio Nacional del Chubut.

Los terrenos á que hago referencia son de propiedad de la Nación, incultos y no cercados.—Es justicia.—p. p.—*J. Coslett Thomas.*

Presentada hoy seis de Junio año del sello, siendo las dos p. m.—Conste.—*Resta.*

Junio 6 de 1893.—En esta fecha entró en el Departamento.—*Juan de Carles,* Secretario. — Junio 19 de 1893.—Regístrese y publíquese en un diario de la Capital, conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*Carlos A. L. Hoskold.*

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DE LA CAPITAL

Por orden del señor Administrador de Rentas Nacionales, Coronel D. Santiago Baibiene, se cita, llama y emplaza al Sr. Benjamín Landrín, para que en el término de (30) treinta días comparezca á la oficina de sumarios de esta Administración, á objeto de declarar en el sumario núm. 1587, iniciado con motivo de un parte del resguardo denunciando que tres baules mercaderías rotulados Benjamín Landrin, venidos por el vapor «Eolo», entrado al puerto el 22 de Septiembre de 1891, se encuentran detenidos por infracción á las Ordenanzas de Aduana; bajo apercibimiento de seguir el sumario en rebeldía si no compareciere. —Oficina de sumarios, Junio 8 de 1893.—*Manfredo Stucchi,* jefe.

### Crédito Público Nacional

Se hace saber á los tenedores de títulos del Empréstito Nacional Interno y Empréstito de 1892, que, como reza en los respectivos cupones, del 1° al 10 del entrante se pagará la renta en la Tesorería de esta oficina de 11 a. m. á 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 30 de 1893.—*El Secretario.*

# LICITACIONES

## Ministerio del Interior

Por el presente, se llama á licitación por el término de treinta días para la **impresión de quinientas mil boletas y mil registros** para la Inscripción Cívica Nacional.

Las propuestas se recibirán en la Subsecretaría del Ministerio el día 11 de Agosto del corriente año, á las 2 de la tarde, debiendo ser hechas en un sello de cinco pesos moneda nacional y venir con la garantía correspondiente. Por las demás condiciones y muestrario para la confección de las boletas y registros puede ocurrirse todos los días hábiles, de 1 á 5, á la oficina del Oficial Mayor de este Ministerio.— Buenos Aires, Julio 10 de 1893. — *Francisco Beazley.*

### Administración de los terrenos de la Chacarita

Se llama á licitación para el arrendamiento de un terreno en el partido de San Martín (Provincia de Buenos Aires), próximo á la Estación Liniers (F. C. O.), compuesto de 165.041 metros cuadrados, y cuyos linderos son: por el Nord Este el Estado ocupado por Cambiasso y el doctor Nicolás Achával; al Sud Este Bernardino Frioni; al Sud Oeste Basilio Peredo, y al Nord-Oeste Santiago Devincenci.

Las propuestas se presentarán hasta el 31 de Julio en la Inspección de Colegios Nacionales (Ministerio de Instrucción Pública).

Para ver el pliego de condiciones en la misma oficina.

No se dará curso á ninguna propuesta que no sea acompañada de un depósito de 200 $ m/n.—Buenos Aires, Julio 19 de 1893.—*Martín D. Miró,* Administrador.

17 Jul. 21 v1° Ag.

### Dirección General de Correos

Llámase á propuestas durante 30 días para efectuar el **transporte de correspondencia** entre La Rioja, Patquia y Chumbicha.

Por datos ocurrir á la Secretaria General de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Junio 27 de 1893. — *Pedro N. Eliçagaray,* Secretario General.

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el **transporte de la correspondencia** entre Dolores y Ajó.

Por datos ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos—Buenos Aires, Junio 27 de 1893.—*Pedro N. Elicagaray,* Secretario General.

Llámase á propuestas durante treinta días, para efectuar el **transporte de la correspondencia** entre Saladillo y General Alvear.

Por datos ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Junio 27 de 1893.—*Pedro T. Eliçagaray,* Secretario General.

Llámase á propuestas durante treinta días, para efectuar el **transporte de la correspondencia** entre Santiago del Estero y Santa Cruz.

Por más datos ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Junio 27 de 1893.—*Pedro T. Eliçagaray,* Secretario General.

### Comisión Consultiva de Correos y Telégrafos

Llámase á licitación pública para la compra de **quince mil palmas**. Por el pliego de condiciones ocurrir á la secretaría de la Comisión, Bolívar 339, de 2 á 4 p. m. Las propuestas serán abiertas el 20 de Julio á las 3 p.m. en presencia de las personas que deseen concurrir.—ARISTIDES VILLANUEVA, Vicepresidente.—*Eduardo Livinsgton,* Secretario.

### Departamento de Obras Públicas de la Nación—Secretaría

Por disposición del señor Director de este Departamento llámase á licitación pública por el término de treinta días para las obras de refacción proyectadas en la Comisaría de la Sección 10ª de la Policía de esta Capital, de acuerdo con las especificaciones, planos y presupuestos que están á la vista de los interesados en esta Secretaría.—La apertura de propuestas tendrá lugar el día 16 de Agosto, á las 3 p. m., en presencia del Escribano Mayor del Gobierno y los interesados que quieran concurrir al acto.—Buenos Aires, Julio 14 de 1893.—*C. Galigniana Segura,* Prosecretario.

### Departamento de Obras Públicas de la Nación

Por disposición del señor Director de este Departamento, llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para las obras de refacción en el edificio de la Escuela Normal de Maestras del Uruguay, de acuerdo con las especificaciones y presupuestos que estarán á la vista de los interesados en esta Secretaría. La apertura de propuestas tendrá lugar el día 27 de Julio próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 21 de 1893.—*El Prosecretario.*